

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de diciembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00558/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el señor René Carmona Barraza, en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2023, contenida en el expediente C.P. N° 3.020 de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 495/2023, de fecha 1° de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 672 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 274 de 2012, N° 136 de 2013, N° 90, N° 2311 y N° 3.089 de 2014, N° 62 y N° 2.134 de 2015, N° 522, N° 1.496, N° 2.830 y N° 3.588 de 2016, N° 1.644 y N° 4.285 de 2017, N° 54 y N° 4.237 de 2018, N° 2.793 de 2019, N° 1.017 y N° 2.055 de 2020 y N° E-2022-737 de 2022, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 16 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-737 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Mantos de Hornillo, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 06 de octubre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 495/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-737 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mantos de Hornillo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del D.E. N° 672 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.079, de fecha 13 de enero de 2004, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones more2013.lp.lmpa@gmail.com y abimar@abimar.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC

